

00000267

Auto sust No _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil enero 2020.

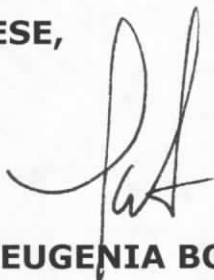
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el peticionario a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 79 de 23 de enero de 2019 obrante a folio 39 de este cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00589 (30)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales**
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2
00000273

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

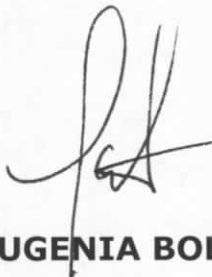
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00252-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

Auto sust No 00000271
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020

En atención al oficio que antecede, se procederá a remitir al Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del embargo y secuestro dentro del presente asunto, no obstante se les informa que el proceso con radiación 18-2018-00456 se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de 09 de septiembre de 2019, sin que hubiere solicitud de remanentes alguna.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA remítase las copias solicitadas al Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, informando que el que el proceso con radiación 18-2018-00456 se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de 09 de septiembre de 2019, sin que hubiere solicitud de remanentes alguna.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2018-00456 (18)

Jp.

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaría

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

00000307

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

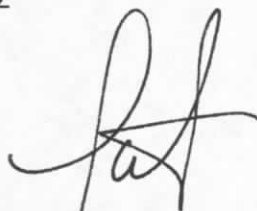
RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCO FINANDINA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00860-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01 - 2020.**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

8

Auto sust No. **00000303**
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00240-00 (32)
Sq^m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

00000288

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00380-00 (04)
Sq^m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

Auto sust No 00000269
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil enero 2020.

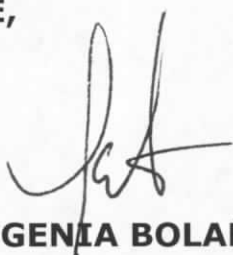
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el peticionario a la comunicación obrante a folio 31 del presente cuaderno, allegada por COOMEVA EPS.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00175 (23)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva C.
Secretario

00000276

Auto sust No. _____ -
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 5 del auto de fecha 05 de septiembre de 2006 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00580-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

9
00000306

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCO FINANDINA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00037-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01 - 2020.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

Auto Sust No 00000309
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero dos mil veinte 2020.

En escrito que antecede la apoderada demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de litigio, sin embargo, del estudio del plenario, y contrario a lo expuesto por la peticionaria se desprende que el inmueble no se encuentra avaluado, sin que se encuentran reunidos los requisitos del art. 448 del C.G.P., para que proceda su solicitud.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00688 (09)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Jueces de Ejecución
Carla Rodríguez
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000298

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00946-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

Auto sust No. 60000296
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00315-00 (20)
Sq^m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

13

Auto sust No. 00000312
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCO FINANDINA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-003737-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01 - 2020.**

~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

00000290

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00153-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaría

00000311

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

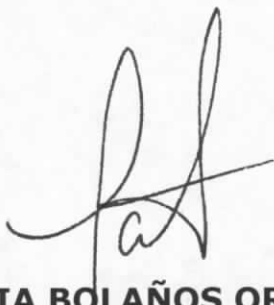
RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCOLOMBIA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00118-00 (26)
Sq.m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01 - 2020.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

16

00000308

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCO FINANDINA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00030-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01 - 2020.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivera
Secretario

00000292

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00736-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

00000291

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

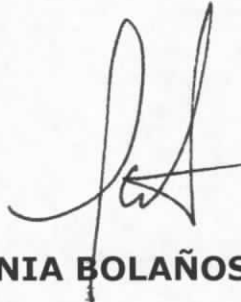
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00062-00 (21)
Sq^m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

19

Auto sust No. 00000294
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por Caliparking Multiser SAS.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00982-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria Secretario

20

00000281

Auto sust No. _____ -
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 8 del auto de fecha 10 de mayo de 2017 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00336-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

21

Auto sust No. 00000305
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Gobernación.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00879-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

00000286

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede allegado por la parte demandante; es preciso indicarle a la togada que no hay lugar acceder a su petición, toda vez que a folio 104 del plenario, la Alcaldía de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Hacienda informa que los predios No. 370-447432 y 370-447444 de propiedad del demandado "a la fecha presenta deuda con sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial Unificado con el Municipio de Santiago de Cali".

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por la solicitante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-003838-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Jueces de Ejecución
Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000297

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00067-00 (21)
 Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
 DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

*Juzgados de Ejecución
 Civiles Munc
 Carlos Eduardo S
 Secretario*

Secretaria

24
00000295

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00261-00 (28)
SqM*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. Cane
Secretario

25

Auto sust No. 00000304
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

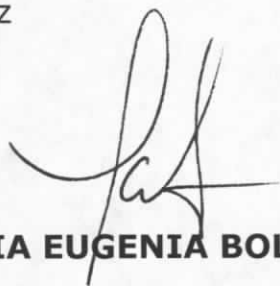
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00934-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01-2020.**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

26

Auto sust No. 00000299
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-060 fechado el 23 de Agosto de 2018, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,
El Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00571-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01- 2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7A

Auto Inter No. 69.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado RENSO YESID ORDOÑEZ ORDOÑEZ con C.C#1.061.016.018, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANDINA de la ciudad, dineros que serán consignados en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$30.807.298.**

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00682-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000313

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el BANCO FINANDINA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00399-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01 - 2020.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Secretario
Secretario

00000315

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

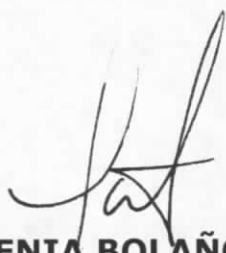
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO con T.P#153.365 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.2006-00365-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 -01- 2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gino
Secretario

Auto Inter No. 78
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) MILLERLAY LOPEZ MARIN con C.C. 25.529.689, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANDINA SA., dineros que serán consignados en la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$130.000.000,00.**

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2010-00100 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Juzgados de Ejecución
Secretaría Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 00000266
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste razón al peticionario, habrá de aclararse el nombre del demandado, sobre el cual se ordena la medida de embargo.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto interlocutorio No. 1749 de fecha 21 de octubre de 2019, en el sentido de indicar que el nombre del demandado sobre el que recae la medida de embargo es **SERGIO ANTONIO VARGAS VILLA** y no como allí se anotó.

NOTIFIQUESE

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2012-00457 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

32

Auto Inter No. 71
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS ENRIQUE FAJARDO QUICENO con C.C. 6.525.263, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANDIA SA., dineros que serán consignados en la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$59.700.000,oo.**

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00470 (33)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Guillermo Silva Cano
Secretario

00000285

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la DIAN, para que informe el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 03-1172 del 13 de MAYO de 2019 recibido el 28 de MAYO de 2019, donde se solicita que se informe "si a la fecha el proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra la demandada ANA LUCIA CHARCO GUAMAN con C.C# 66.973.297 se encuentra activo e indique el valor del crédito actualizado o en su defecto si existe algún acuerdo de pago".

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00686-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

Secretaria

00000287

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

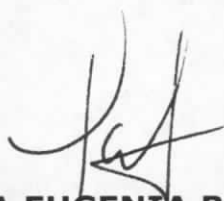
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 2685 del 16 de julio de 2019, que corresponde a la Secretaria de Movilidad de Cali, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2019-00204-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38

Auto sust No. ~~000000000~~
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En atención al oficio que antecede allegado por la Policía Nacional, se procederá a oficiarlos para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio #03-2873 del 18 de octubre de 2019, dejando a disposición el embargo del salario del demandado DENNISON RODRIGUEZ CABEZAS con C.C#94.445.721 por embargo de remanentes al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali bajo la radicación 23-2015-191.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Policía Nacional.

2.- OFICIAR a la Policía Nacional para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio #03-2873 del 18 de octubre de 2019, dejando a disposición el embargo del salario del demandado DENNISON RODRIGUEZ CABEZAS con C.C#94.445.721 por embargo de remanentes al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali bajo la radicación 23-2015-191.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01069-00 (12)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SETENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

~~Juzgado de Ejecución~~
Secretaría Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000 71

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, toda vez que el número de matrícula inmobiliaria está errada.

Por lo anterior y como quiera que le asiste razón al peticionario, se procederá a corregir el auto No. 2028 del 11 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que el número de matrícula del inmueble a embargar es 370-235757 y no 378-235757, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 2028 del 11 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que el número de matrícula del inmueble a embargar es 370-235757 y no 378-235757.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00768-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto 0anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Cano
Secretario

32

00000278

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3018 del 30 de noviembre de 2015, que corresponde a la Circular de Bancos, con el fin de que proceda a levantar la medida cautelar decretada.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por Banco Agrario de Colombia.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00066-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaría

38

Auto Inter No. 77
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

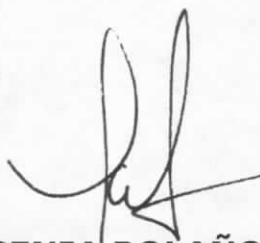
RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) MARIA DEL CARMEN MONTOYA DE LOPEZ con C.C. 31.469.169, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCOLOMBIA SA., dineros que serán consignados en la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$15.000.000,00.**

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2007-00268 (21)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

Auto sust No 00000274
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-0400 del 16 de febrero de 2018, que corresponde al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Catastro.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00835-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40

00000300

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En oficio que antecede, la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación informa que "el embargo en mención no se encuentra registrado".

Por lo anterior, se procederá a oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, informando que el 31 de agosto de 2017 se allegó oficio por parte de su entidad con radicado #201741430200068731 del 10 de agosto de 2017, comunicando que la demandada tiene dos embargo del salario cada uno correspondiente al veinte por cientos (20%) y adicional indicó que "no dispone de la capacidad de descuento", por lo que se solicita nuevamente informe en qué orden se encuentra el embargo del salario de la demandada MARIA SELENE ORDOÑEZ MILLAN con C.C#66.826.102, toda vez que el mismo se le comunicó mediante oficio #2105 del 12 de mayo de 2017, sin que hasta la fecha se haya materializado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación.

2.- OFICIAR al pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, informando que el 31 de agosto de 2017 se allegó oficio por parte de su entidad con radicado #201741430200068731 del 10 de agosto de 2017, comunicando que la demandada tiene dos embargo del salario cada uno correspondiente al veinte por cientos (20%) y adicional indicó que "no dispone de la capacidad de descuento", por lo que se solicita nuevamente informe en qué orden se encuentra el embargo del salario de la demandada MARIA SELENE ORDOÑEZ MILLAN con C.C#66.826.102, toda vez que el mismo se le comunicó mediante oficio #2105 del 12 de mayo de 2017, sin que hasta la fecha se haya materializado).

3.- POR SECRETARIA librese y envíese oficio al pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, lo antes ordenado y remítase copia del folio 8 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00240-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **27-01-2020**

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Viera Cano
Secretario*

00000301

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

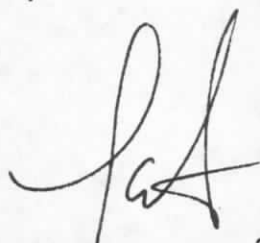
En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-0909 del 06 de marzo de 2017, que corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Exhorto No. 009 del 06 de marzo de 2017, con el fin de que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00123-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

92

Auto Inter No. 79
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los DERECHOS DE CUOTA que le correspondan a la demandada CLAUDIA XIMENA CUADROS GUZMAN con C.C. 66.928.687 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 75386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2006-00018 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43
00000302

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA remítase constancia del estado actual del proceso al Juzgado Sexto (06°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por la señora BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ contra RUBIELA CALDERON GALINDO y OTROS. RAD: 04-2016-281.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00284-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

44

Auto sust No. 00000270
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A** para que dé respuesta al oficio No. 03-2811 del 27 de septiembre de 2018 recibida en esa dependencia el 12 de octubre de 2012.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00500 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Juzgados de Ejecución
Secretaría Jiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

45

Auto Inter No. 74.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En escrito atención al escrito que antecede y como quiera que es procedente el juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de la asignación de retiro que devengue el demandado JAIR URIBE VARGAS identificado con C.C#16.754.623 ante la Caja de Sueldos (CASUR) de retiro de la Policía Nacional.

Limítese la medida a la suma de **\$9.400.000.**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2014-01019-00 (33)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaría

46

00000277

Auto Sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En atención al memorial que antecede, y como quiera que se cumple con las exigencias de artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del decomiso del vehículo de placas CQL-342 de propiedad de la aquí ejecutada, para ser entregado al señor JOSE ARMANDO HURTADO CARABALI con C.C#14.677.913 con el ánimo de no afectar derechos contra terceros.

Líbrese los oficios correspondientes.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00069-00 (23)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Secretaria **Carlos Eduardo Silva Castro**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

47

Auto sust No 00000272
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020

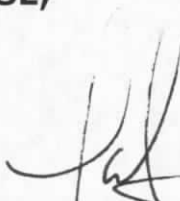
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción y elaboración de los oficios que ordenan el levantamiento de las medidas cautelares, en virtud de la terminación decretada.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00511 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaría

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario*

00000316

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

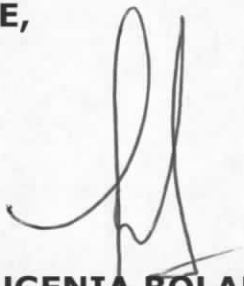
RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el diligenciamiento del oficio de embargo a dirigido a las entidades bancarias allegado por la apoderada demandante.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento las comunicaciones allegadas por las entidades financieras

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00691 (27)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49

Auto Inter. No. 81
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por valor de **\$72.604.729,00**, hasta el 31 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00691 (27)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80

Auto sust No. 00000283
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita la corrección del auto #1392 del 27 de agosto de 2019, toda vez que el nombre del demandante se encuentra errado.

Por lo anterior y revisado el proceso, se procederá a corregir el numeral segundo del auto #1392 del 27 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que nombre del demandante es JULIO ARMANDO RUEDA BARERA y no BANCOLOMBIA, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto #1392 del 27 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que nombre del demandante es JULIO ARMANDO RUEDA BARERA y no BANCOLOMBIA.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00460-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto 0anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Secretaría
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno

51

Auto Inter No. 70.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado INVIN RODRIGO PERAFAN VASQUEZ con C.C#94.384.219, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANDINA de la ciudad, dineros que serán consignados en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$17.000.000.**

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00719-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000280

Auto sust No . _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se libre Despacho Comisorio, para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo objeto de la Litis.

En vista lo anterior, se procederá a comisionar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas IVP-800, otorgándole **expresa facultad para SUBCOMISIONAR**, tal y como lo indica el artículo 38 del C.G.P. inciso 3º.

Es preciso reiterar que los funcionarios de policía están en el deber de prestar colaboración con las autoridades judiciales para una efectiva prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IVP-800**, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en **CALIPARKING MULTISER**

Confiérase al comisionado expresa facultad PARA SUBCOMISIONAR al funcionario de Policía que designe para tal efecto.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Policía Nacional.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00716-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Juzgado de Ejecución
Civiles Man. Secretaria
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000275

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En oficio que antecede, la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, informa que el oficio #3164 del 29 de noviembre de 2011 "no ha llegado a la subdirección de Tesorería Municipal, por consiguiente no ha sido aplicado".

Por lo anterior, se procederá a oficiar a la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, informando que el 24 de Enero de 2012 se allegó oficio por parte de su entidad con radicado #2011413130099351 del 22 de diciembre de 2011, comunicando que el demandado tiene un descuento del 25% por concepto de embargo de alimentos del Juzgado Séptimo de Familia, por lo que se solicita nuevamente informe en qué orden se encuentra el embargo del salario del demandado PEDRO ANTONIO USECHE PALACIOS con C.C#16.710.252, toda vez que el mismo se le comunicó mediante oficio #03-2619 del 23 de septiembre de 2019, sin que hasta la fecha se haya materializado.

Por otra parte, la apoderada demandante solicita requerir al pagador del Municipio de Cali, para que dé cumplimiento al oficio #03-2619 del 23 de septiembre de 2019; sin embargo se le indica a la togada que no hay lugar acceder a su petición, toda vez que a folio 83 obra contestación de dicha entidad, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

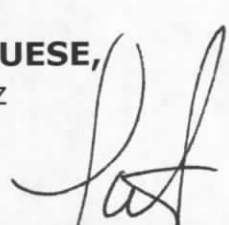
1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda.

2.- OFICIAR al pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, informando que el 24 de Enero de 2012 se allegó oficio por parte de su entidad con radicado #2011413130099351 del 22 de diciembre de 2011, comunicando que el demandado tiene un descuento del 25% por concepto de embargo de alimentos del Juzgado Séptimo de Familia, por lo que se solicita nuevamente informe en qué orden se encuentra el embargo del salario del demandado PEDRO ANTONIO USECHE PALACIOS con C.C#16.710.252, toda vez que el mismo se le comunicó mediante oficio #03-2619 del 23 de septiembre de 2019, sin que hasta la fecha se haya materializado.

3.- POR SECRETARIA líbrese y envíese oficio al pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, lo antes ordenado y remítase copia del folio 5 del presente cuaderno.

4.- NO ACCEDER a lo pedido por la peticionaria, por lo antes dicho.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00633-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C.
Secretario

Secretaria

84

Auto Inter No. 73
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) JOSE LEONARDO ROSAS ALARCON con C.C. 88.289.457, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANDIA SA., dineros que serán consignados en la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$9.000.000,00.**

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00263 (25)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ENE-2020**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdena
Secretaria

85

Auto Inter No. 72.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado HUMBERTO ANDRADE ORTIZ con C.C#16.347.327, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANDINA de la ciudad, dineros que serán consignados en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$94.503.257.**

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00699-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cortes Eduardo Silva Carr
Secretario*

56
00000232

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el embargo de inmueble identificado con matrícula #370-129174 y el embargo de remanentes ante Municipio de Cali-Subdirección de Tesorería Municipal.

Sin embargo, es precioso indicarle a la togada que no hay lugar a decretar el embargo del predio #370-129174, toda vez que mediante oficio #809 del 15 de marzo de 2012 el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali, dejó a disposición de este proceso el inmueble antes citado, por concepto de embargo de remanentes.

En cuanto al embargo de remanentes, se accederá a ello por ser procedente.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a decretar el embargo de predio 370-129174, por lo antes dicho.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado GABRIEL JOSE JARAMILLO RESTREPO adelantado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004-00618-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000310

Auto Sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En atención a los escritos que antecede y como quiera que son procedentes, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito de Cali-Valle, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **MHM-966** denunciado como de propiedad del demandado para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

Una vez decomisado el automotor antes indicado, sírvase informar el nombre del parqueadero y la dirección del establecimiento.

2.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado del demandante, informando el abono cancelado por el demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.-2019-00333-00 (09)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

58

Auto Inter No. 75.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

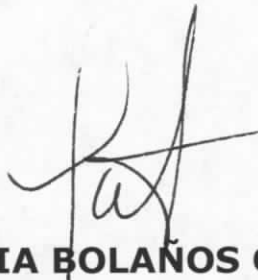
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado ALEXANDER JIMENEZ ROMAN con C.C#6.499.075, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO FINANADINA de la ciudad, dineros que serán consignados en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Limítese la suma de embargo a **\$3.000.000.**

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00276-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00000293

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONGASE a disposición del interesado el presente asunto, para lo que estime pertinente.

2.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-2191 y 03-2192 del 30 de noviembre de 2015, que corresponde a la Circular de Bancos y Secretaria de Tránsito y Transporte Sección Automotor, con el fin de que proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00720-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/01/2020**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretaria

60

Auto Inter No. 80.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Enero de dos mil Veinte 2020.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado ALEJANDRO ZAMBRANO PAEZ adelantado por COOTRAEMCALI en el proceso que cursa en el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 21-2018-532.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado ALEJANDRO ZAMBRANO PAEZ adelantado por COOTRAEMCALI en el proceso que cursa en el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 2017-287.

3.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar al demandado ALEJANDRO ZAMBRANO PAEZ adelantado por la señora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR LOZANO en el proceso que cursa en el Juzgado Octavo (08) de Familia de Cali, bajo la radicación 2018-230.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2016-00134-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No.11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-01-2020**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carios Eduardo e Iba Cano
Secretaria